



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

La Congresista de la República que suscribe, **NORMA YARROW LUMBRERAS**, integrante del Grupo Parlamentario Avanza País, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 22 literal c), 67, 75 y 76 numeral 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley:

LEY QUE ESTABLECE DISPOSICIONES PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y MEJORA LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PARA LA LIQUIDACIÓN DE OBRAS, MODIFICANDO EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Artículo único. Modificación del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado

Se modifica el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incorporando los numerales 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8 y 10.9, en los siguientes términos:

Artículo 10. Supervisión de la Entidad

(...)

10.4 El supervisor o inspector de obra presenta a la Entidad, durante la ejecución de la obra y hasta la etapa de su recepción, una cantidad limitada de preliquidaciones técnicas y financieras de la obra, la cantidad de preliquidaciones a presentar está relacionada con el plazo de la obra, siendo que, para obras mayores a un (1) año, se debe presentar entre tres (3) a cuatro (4) preliquidaciones como máximo. Del mismo modo, para obras menores o iguales a un (1) año, se debe presentar entre una (1) a tres (3) preliquidaciones como máximo.

10.5 El tiempo para la presentación a la entidad de las preliquidaciones de obra por parte del supervisor o inspector será proporcional al plazo de la obra y a la cantidad de preliquidaciones que se tenga, dejando la presentación de la última preliquidación, en caso sea más de una (1), a que esta se presente cuando el supervisor o inspector solicite a la entidad de recepción de la obra la conformación del comité de recepción al finalizar su ejecución.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

10.6 El supervisor o inspector presenta a la Entidad la preliquidación consolidada del contrato de obra, tomando en cuenta las preliquidaciones descritas en los numerales precedentes, dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor. contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias establecidos en la presente Ley o el reglamento.

10.7 Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista y la preliquidación consolidada por el supervisor o inspector, la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.



Firmado digitalmente por:

Motivo: Soy el autor del

10.8 En caso el contratista no presente la liquidación en el plazo previsto en el reglamento de la presente Ley, la Entidad ordena al supervisor o inspector o a quien designe, la elaboración de la liquidación debidamente sustentada, pudiendo utilizar como base la preliquidación consolidada, siendo los gastos a cargo del contratista. La Entidad notifica la liquidación al contratista para que CORDOVA LOBATON Maria este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Gocumento
Fecha: 19/12/2023 17:03:41-05 i el contratista no presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados dentro del plazo previsto, la Entidad aplica una penalidad equivalente a diez (10) UIT.

> 10.9 En caso de que el supervisor, inspector o persona designada para elaborar la liquidación ante el incumplimiento del contratista, no cumpla con presentar dicha liquidación luego de transcurrido el plazo para la preliquidación previsto en el reglamento de la presente Ley, la Entidad aplica una penalidad equivalente a diez (10) UIT."



Firmado digitalmente por: CHIRINOS VENEGAS Patricia Rosa FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 19/12/2023 16:45:46-0500



Firmado digitalmente por: TUDELA GUTIERREZ Adriana Josefina FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 20/12/2023 13:30:47-0500



Firmado digitalmente por: AMURUZ DUI ANTO Yessica Rosselli FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/12/2023 16:51:13-0500



Firmado digitalmente por: GONZALES DELGADO Diana Carolina FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del Fecha: 19/12/2023 16:28:25-0500



Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 19/12/2023 14:39:19-0500



Firmado digitalmente por: YARROW LUMBRERAS Norma Martina FAU 20161749126 soft Motivo: Soy el autor del documento

Fecha: 19/12/2023 14:38:49-0500



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES:

Según lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. Asimismo, la contratación de servicios y proyectos cuya importancia y monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público, estableciendo la Ley el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades.

Al respecto, con fecha 11 de julio de 2014, se publicó la Ley N° 30225, la cual tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos¹.

Lo señalado es importante, en la medida que la contratación pública es reconocida en la actualidad como el principal instrumento con el que cuenta el Estado Peruano para conseguir sus objetivos vinculados tanto con la gestión eficiente de los servicios públicos que brinda a la comunidad, sino a su vez con el desarrollo económico y social del país².

Sin embargo, de acuerdo con la información registrada en el Sistema de Información de Obras Públicas – Infobras, de la Contraloría General de la República, de 66, 000 obras culminadas entre los años 2019 y 2020 (alrededor de 27, 000 finalizadas bajo la modalidad de Administración Directa y más de 39, 000 bajo la modalidad de Contrata) solo se han liquidado tres obras a nivel nacional, lo que hace que la liquidación de los contratos de obras sea casi nula.³

Según diversas investigaciones, entre los principales factores que generan la

¹ Artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado a través del Decreto Supremo Nº 082-2019-EF.

² Pedreschi Garcés, Willy. Aproximaciones al Régimen de Contratación Directa en la Nueva Ley de Contrataciones del Estado, a propósito del Proyecto de Reglamento de la Ley N° 30225, cuya publicación fuera dispuesta mediante Resolución Ministerial N° 216-2015-EF/15. Revista Derecho & Sociedad, N° 44, junio 2015.

³ https://apps.contraloria.gob.pe/ciudadano/



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

escasa liquidación financiera de obras en el Perú, se encuentran la falta de capacidades técnicas de los equipos profesionales en los tres niveles de gobierno, lo que ocasiona que muchas obras se liquiden luego de tres a ocho años.

La importancia del cumplimiento del procedimiento de liquidación de obras tiene efectos contables y tributarios, más allá del cumplimiento de las normas vigentes. Por un lado, no liquidar un contrato de obra ocasiona que dicha obra siga estando considerada como "obra en curso" y por lo tanto no sea incluida en el inventario de la entidad, ya que de acuerdo con lo establecido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de consentida la liquidación y efectuado el pago culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo, con la Resolución de Liquidación debidamente aprobada.

La liquidación de obra permite que se pueda concluir con la fase de ejecución y que la obra sea transferida a la entidad competente para su operación y mantenimiento; permite, además, conocer la fecha del cierre del proyecto y si se cumplieron las cláusulas del contrato, con lo cual se podrán realizar acciones de control futuras. El aspecto más relevante de la correcta realización de la liquidación está referido al impacto social, pues permite que la sociedad se vea beneficiada con el proyecto.

II. SOBRE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA:

En el Perú, las obras públicas paralizadas han sido un persistente desafío en el panorama del desarrollo estatal. A pesar de los esfuerzos continuos para impulsar la infraestructura, diversos factores han contribuido a la interrupción de proyectos críticos en diferentes regiones del país.

Las causas de la paralización de obras son diversas y abarcan desde problemas financieros hasta complicaciones legales y de coordinación. Los problemas financieros, en particular, representan una razón primordial detrás de la paralización de proyectos, ya que una asignación presupuestaria insuficiente o una mala gestión financiera pueden dejar obras críticas en un estado de limbo, incapaces de avanzar. Asimismo, los problemas legales, técnicos y de contratación, como disputas legales, conflictos en la fase de licitación, problemas contractuales y en sus ejecuciones de obra, han llevado a la suspensión de diversas obras públicas. La complejidad de los procedimientos legales puede prolongar indefinidamente la duración de la paralización. Además, los cambios en la administración gubernamental también pueden impactar negativamente la continuidad de proyectos ya iniciados, sumándose a la falta de coordinación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

interinstitucional como otro factor desencadenante.

La paralización de obras públicas tiene consecuencias multifacéticas y perjudiciales para el desarrollo del país. Entre estos impactos se incluye el despilfarro de recursos, ya que la inversión inicial en estudios de viabilidad, diseño y otras fases iniciales se desperdicia cuando las obras quedan estancadas, generando pérdidas económicas significativas. Asimismo, se observa un impacto directo en la economía local, ya que las comunidades afectadas esperan beneficios económicos y sociales de dichos proyectos. La falta de desarrollo repercute en el empleo y la calidad de vida de estas comunidades, entre otros aspectos críticos.

Tabla 1. Obras paralizadas por niveles de gobierno

Niveles de gobierno	Costo actualizado de la inversión		Obras pa	aralizadas	Saldo de inversión por ejecutar*	
	S/	%	N°	%	S/	%
Gobierno Nacional	9,277,968,805	41.0%	256	15.5%	4,455,090,954	39.5%
Gobierno Regional	8,102,137,645	35.8%	171	10.8%	4,557,551,781	40.5%
Gobierno Local	5,268,843,451	23.3%	1182	73.7%	2,251,921,254	20.0%
Total	22,648,949,901	100.0%	1609	100.0%	11,264,563,990	100%

^{*}El cálculo del estimado de saldo de inversión por ejecutar se toma de referencia los devengados efectuados a la inversión. Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).

Fecha: 31/05/2023

Tabla 2. Obras paralizadas según causal de paralización reportado

Causales de paralización declarada por la entidad	N° obras paralizadas	Porcentaje %	Costo actualizado S/	% Costo Actualizado	Saldo de inversión S/	% de Saldo de Inversión
Falta de Recursos Financieros y Liquidez	118	9,70%	555,437,635	2,50%	212,965,574	1,90%
Incumplimiento de contrato	167	12,00%	7,834,652,657	34,60%	4,171,502,793	37,00%
Discrepancias, Controversias y Arbitraje	65	3,90%	5,263,977,135	23,20%	2,915,733,951	25,90%
Conflictos Sociales	10	0,70%	333,135,070	1,50%	216,748,964	1,90%
Eventos Climáticos	14	1,20%	180,347,606	0,80%	45,906,684	0,40%
Deficiencia en el Expediente Técnico	27	1,90%	489,389,497	2,20%	295,111,775	2,60%
Abandono de Obra	22	1,70%	115,054,612	0,50%	61,243,238	0,50%
Falta de Permisos, Licencias y Autorizaciones	8	0,70%	1,396,963,727	6,20%	533,512,721	4,70%



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Disponibilidad de Terreno	11	0,90%	177,732,289	0,80%	30,939,165	0,30%
Interferencias	6	0,50%	43,667,090	0,20%	29,449,713	0,30%
Otros (*)	1161	67,00%	6,258,592,583	27,60%	2,751,449,412	24,40%
		100%	22,648,949,901	100%	11,264,563,990	100%

(*) Comprende causas no imprevistas, transferencia de gestión, no atribuibles a ambas partes, entre otros.

Fuente: Sistema Nacional de Obras Públicas - Infobras

Elaboración: Subgerencia de Seguimiento y Evaluación del Sistema Nacional de Control (SESNC).

Fecha: 31/05/2023

La ejecución de obras públicas es un proceso complejo que involucra múltiples etapas, desde la planificación y diseño hasta la construcción y entrega final. Uno de los aspectos más importantes de este proceso es la liquidación de obra, que se refiere al cálculo técnico y financiero que se realiza al finalizar la construcción de una obra pública para determinar su costo total y el saldo económico a favor o en contra del contratista o de la entidad.

Realizada la recepción de la obra, corresponde iniciar el procedimiento de liquidación del contrato de obra, el mismo que debe considerar todos aquellos conceptos que incidan en el costo de la obra.

La liquidación final de una obra se puede definir como un cálculo técnico, efectuado dentro de las condiciones contractuales (penalidades, gastos generales intereses, entre otros), cuya finalidad es determinar el costo total de la obra, el mismo que al compararlo con los montos pagados por la Entidad, podrá determinar el saldo económico, ya sea a favor del contratista o de la Entidad, según corresponda.

Esta liquidación debe contener todos los conceptos que forman parte del costo total de la obra, como: las valorizaciones, mayores gastos generales, utilidad, reajustes, impuestos que afectan la prestación, penalidades aplicables al contratista, adelantos otorgados y sus amortizaciones, entre otros conceptos, los cuales deben estar sustentados con la documentación y con los cálculos detallados, correspondientes.

Por tanto, la liquidación del contrato puede definirse⁴ como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

⁴ SALINAS SEMINARIO, Miguel. Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2º edición, pág. 44.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

En el mismo sentido, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, define a la Liquidación de Obra como el "cálculo técnico efectuado, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene como finalidad determinar el costo total del contrato y su saldo económico."

El artículo 179 del Reglamento describe el procedimiento de liquidación de obra, precisando en su primer párrafo que, una vez presentada la liquidación por el contratista en el plazo de sesenta días según lo dispuesto en el Reglamento, debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, la Entidad tiene un plazo máximo de sesenta (60) días, contados desde la mencionada presentación, para emitir su pronunciamiento y notificarlo al contratista. Además, en su segundo párrafo, el referido artículo precisa que si el contratista no presenta la liquidación en el plazo previsto, su elaboración será responsabilidad exclusiva de la Entidad para lo cual prevé el mismo plazo, siendo los gastos de cargo del contratista, y deberá notificarla al contratista para que éste se pronuncie al respecto.

En este mismo sentido, el sexto párrafo del artículo 179 del Reglamento establece que toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

La liquidación de una obra debe ser aprobada por varios órganos al interior de la entidad pública que contrató la ejecución. Primero, la oficina de liquidación conformará una comisión de liquidación que evaluará la modalidad para liquidar la obra. Luego se convertirá en (o contratará) un equipo liquidador. Su objetivo es analizar el avance real de la obra y compararlo con el informe presentado por la gerencia de infraestructura. Emitirá un informe técnico a dicha oficina y a la de contabilidad en los 15 días siguientes. La comisión de liquidación elaborará y suscribirá el acta de liquidación técnico-financiera de la obra y la gerencia pública deberá aprobarla en los 5 días siguientes.

III. FACTORES QUE INCIDEN EN EL PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE OBRA

Sin embargo, en la práctica, la liquidación de obra suele ser un proceso problemático y demorado en muchas regiones del país. La falta de liquidación técnica financiera de las obras ejecutadas y culminadas es una problemática que afecta a los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales y el Gobierno Central, ya que no permite la rebaja contable en el Estado de Situación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Financiera. Esto se debe a que no se rinden de manera oportuna y eficiente los gastos en la ejecución de obras públicas, lo que genera una falta de liquidación técnica financiera de las obras concluidas. Además, se identifican causas como la negligencia de funciones, la falta de rendición de gastos, la falta de presupuesto específico para liquidar obras y la falta de capacidad operativa. Otros de los casos, se identifican marcadas demoras en las etapas del proceso de liquidación de obras públicas, tanto en administración directa como en contrata, así como en las obras ejecutadas por convenio. Es un tema de gran relevancia debido a su impacto en la transparencia, eficiencia y efectividad de la gestión pública y por consecuencia en el desarrollo urbano del país, dentro de ellos podemos resumir resaltando los siguientes:

- 1. La ausencia de documentación adecuada que respalde los gastos realizados durante la ejecución de la obra puede retrasar significativamente el proceso de liquidación. Esta situación puede deberse a deficiencias en la gestión de la documentación, falta de control interno o inadecuada supervisión de los procesos de gasto.
- 2. La ausencia de procedimientos estandarizados y claros para llevar a cabo la liquidación de obra puede generar confusiones, retrasos y errores en el proceso. La falta de lineamientos precisos puede dificultar la conciliación y concordancia entre la ejecución de la obra y lo previsto en los documentos que sustentaron su aprobación.
- 3. Según diversas investigaciones^{5,} falta de capacitación y especialización de los profesionales encargados de la liquidación de obra, la complejidad técnica y financiera de la liquidación de obra requiere de profesionales altamente capacitados y especializados en la materia. La falta de formación adecuada puede impactar negativamente en la calidad y eficiencia del proceso de liquidación. Lo que ocasiona que muchas obras se liquiden en un plazo de entre tres a ocho años^{6.}
- 4. Un factor que influye en el incumplimiento del plazo establecido para la liquidación es que la Comisión de Liquidación solo se conforma al concluir la obra, no existiendo una permanente revisión de las valorizaciones que realizan durante la ejecución de la obra, que podría realizar liquidaciones previas, a medida que se ejecutan los avances físicos y financieros de cada obra.

⁵ Larico (2015) tesis "Liquidación financiera de obras ejecutadas por la modalidad de administración directa en el Gobierno Regional de Puno períodos 2012 - 2013"

https://www.ilpiie.org/blog/liquidacion-financiera-de-Obras-publicas-por-administracion-directa-y-por-contrata



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 5. Otro factor que incide en esta problemática, es que la normativa vigente no ha establecido penalidad por incumplir con la presentación de la liquidación de obras; por lo que los responsables del procedimiento no son sancionados por su inacción.
- 6. Falta de coordinación entre las diferentes entidades involucradas en el proceso: La liquidación de obra involucra a múltiples actores, incluyendo entidades gubernamentales, contratistas, supervisores, entre otros. La falta de coordinación entre estas entidades puede generar retrasos, malentendidos y dificultades en la obtención de la información necesaria para llevar a cabo la liquidación de manera efectiva.

Esta situación genera una serie de consecuencias negativas, como la demora en la transferencia de las obras a los sectores correspondientes, la falta de información contable actualizada, el incumplimiento de los objetivos programados y el saneamiento contable, entre otros.

Las demoras en las liquidaciones de obra tienen impactos significativos en la salud financiera de las empresas constructoras. La falta de flujos de efectivo o pagos oportunos puede llevar a problemas de liquidez, retrasos en el pago de salarios y proveedores, y en última instancia, afectar la viabilidad de las empresas en el sector de la construcción.

Además, estas demoras también pueden tener consecuencias en la ejecución de futuros proyectos. Las empresas constructoras, al enfrentar incertidumbre en cuanto a los tiempos de liquidación, pueden volverse reticentes a asumir nuevos proyectos, frenando así el desarrollo del sector de la construcción en el país.

Por lo tanto, es necesario implementar estrategias administrativas que permitan optimizar el proceso de liquidación técnico financiera y transferencia de obras públicas concluidas, a fin de mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, generar mayores oportunidades de desarrollo e impulsar la inversión para reducir las brechas de infraestructura existentes.

Es así que, para abordar las soluciones de los factores señalados se puede: i) Implementar sistemas de gestión documental que permitan registrar de manera adecuada y oportuna todos los gastos relacionados con la ejecución de obras públicas, ii) Establecer procedimientos claros para la validación y respaldo de los gastos, asegurando que se cumplan con los requisitos legales y normativos establecidos. iii) Desarrollar manuales de procedimientos que detallen los pasos a seguir en el proceso de liquidación de obra, incluyendo la documentación requerida,



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

los responsables involucrados y los plazos establecidos, iv) Capacitar al personal encargado de la liquidación de obra en los procedimientos, asegurando que cuenten con las habilidades y conocimientos necesarios para llevar a cabo el proceso de manera efectiva, v) Diseñar programas de formación y capacitación especializada en liquidación de obra, dirigidos al personal involucrado en este proceso, con el fin de fortalecer sus competencias técnicas y financieras, vi) Fomentar la actualización constante del conocimiento en normativa y buenas prácticas relacionadas con la liquidación de obra, a través de la participación en seminarios, cursos y eventos especializados, vii) Legislar respecto a las sanciones por incumplimientos de liquidación de obras, aplicando penalidad por ello, viii) Promover el uso de herramientas tecnológicas que faciliten la gestión y compartición de información entre las entidades involucradas, garantizando la transparencia y trazabilidad de los procesos.

Además, es importante considerar la implementación de sistemas de control interno efectivos, el uso de tecnologías de la información para la gestión documental, y la promoción de una cultura organizacional orientada a la transparencia y eficiencia en la ejecución de obras públicas.

En resumen, la optimización del proceso de liquidación de obra requiere de un enfoque integral que aborde tanto aspectos técnicos y financieros, como organizacionales y de gestión. La implementación de estrategias administrativas efectivas puede contribuir significativamente a mejorar la eficiencia y transparencia en la ejecución de obras públicas, generando impactos positivos en el desarrollo y bienestar de la sociedad.

IV. IMPORTANCIA DE LA LIQUIDACIÓN DE OBRA

Según se precisa en el portal de Propuesta País⁷, el Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (InviertePE), considera 4 fases: a) Programación Multianual, b) Formulación y Evaluación, c) Ejecución y d) Funcionamiento.

Como se ha señalado anteriormente, la liquidación de obras permite concluir con la fase de ejecución y que las obras puedan pasar al inventario de las Entidades contratantes; sin embargo, también hay que tener en cuenta que la importancia de la liquidación radica en que permite determinar si existe un saldo restante entre lo real y lo pagado, ya sea a favor del contratista o de la entidad. En esa misma línea, el ciclo de la Inversión culmina con la fase de funcionamiento⁸, la cual no puede iniciar si no se cuenta con la liquidación de los contratos de obra; lo que

⁷ https://propuestapais.pe/noticia/el-ciclo-de-inversion-del-invierte-pe-1ra-parte/

⁸ El InviertePE del Ministerio de Economía y Finanzas, estipula que el FUNCIONAMIENTO comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los equipos implementados con dicha inversión.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

implica también que las obras culminadas y en servicio, siguen apareciendo en los sistemas de registro con el estado de "en ejecución" u "obra en curso".

Esto implica, además, que el expediente de la obra no se cierra⁹ y que el contrato no se culmina definitivamente, con los efectos contables y tributarios que conlleva.

Las obras públicas no se pagan al momento de la liquidación, (al concluir la obra); sino que se van pagando conforme se ejecutan. Ello implica que en cada valorización de la obra que se realiza, se va calculando el valor de lo avanzado en la obra para conforme a ello proceder a realizar un pago parcial equivalente, es decir que con las valorizaciones se va pagando la obra conforme se ejecuta. Sin embargo, puede haber diferencias en los cálculos que hacen el contratista y la entidad sobre lo que corresponde pagar.

Ello implica que al final de la ejecución podría faltar pagar parte de la obra, o que en el caso contrario se hubiera pagado en exceso. Por ello la liquidación es muy importante para determinar los montos exactos desembolsados por la Entidad.

V. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta legislativa complementa lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, aprobado por D.S. N° 344-2018-EF modificado por D.S. N° 377-2019-EF, sobre la liquidación del Contrato de Obra.

En este sentido, se modifica el artículo 10 del Texto Único Ordenado de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, incorporando los numerales 10.4, 10.5, 10.6, 10.7, 10.8 y 10.9.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La aprobación de la presente norma no implica gasto al erario nacional; por el contrario, el correcto desarrollo del procedimiento de liquidación de obras públicas tendrá un efecto positivo en la ejecución del presupuesto asignado a entidades de todos los niveles de gobierno, así como los siguientes:

1. La propuesta introduce medidas que buscan prevenir la corrupción en la

⁹ Artículo 210 Efectos de la Liquidación, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Aprobado D.S N.°344-2018-EF, modificación: D.S. N° 377-2019-EF.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ejecución de obras públicas. Al establecer límites en la presentación de preliquidaciones y plazos proporcionales al tiempo de ejecución de la obra, la propuesta promueve la transparencia en el proceso de liquidación. La definición clara de los pasos a seguir permite una supervisión más rigurosa por parte de las entidades responsables y reduce la posibilidad de prácticas corruptas. La limitación en la cantidad de preliquidaciones y los plazos específicos disminuyen las oportunidades para manipular el proceso a favor de intereses indebidos. Esto contribuye a fortalecer la integridad en la ejecución de obras públicas y a prevenir posibles actos de corrupción, coadyuva a la prevención de prácticas indebidas.

- 2. La propuesta establece plazos claros para la presentación de preliquidaciones y la consolidación final del contrato de obra. Esta definición temporal contribuye a agilizar el proceso de liquidación y garantiza que se realice en un tiempo razonable, evitando demoras innecesarias. Al acelerar la liquidación y cumplir con los plazos previstos, se facilita la transferencia de las obras a las entidades correspondientes. El límite de sesenta días después de la recepción de la obra, o un décimo del plazo de ejecución, acelerará el proceso y permitir una rápida transferencia de las obras a las entidades correspondientes. Esto es fundamental para cerrar expedientes, concluir contratos de manera definitiva y garantizar que las obras estén disponibles para su operación y mantenimiento.
- 3. La propuesta introduce plazos específicos para que la entidad se pronuncie sobre la liquidación formulada por el contratista y la preliquidación consolidada por el supervisor. Estos plazos detallados agilizan el proceso y establecen un marco temporal claro para la toma de decisiones, lo que es esencial para cerrar expedientes y concluir contratos de manera efectiva.
- 4. La introducción de penalidades económicas para contratistas y supervisores que no cumplan con los plazos establecidos crea un fuerte incentivo para el cumplimiento puntual de los procedimientos. Estas sanciones económicas pueden ser un elemento disuasorio efectivo para asegurar la adhesión a los plazos definidos. Las sanciones no solo fomentan el cumplimiento, sino que también refuerzan la responsabilidad de las partes involucradas en el proceso de liquidación. Esto contribuye a una cultura de cumplimiento y profesionalismo en la ejecución de obras públicas.
- 5. Al abordar las deficiencias en la documentación y establecer procedimientos claros, la propuesta busca estandarizar las prácticas de liquidación. Esto facilita la gestión y supervisión, reduciendo la posibilidad de errores y mejorando la coherencia en el proceso. La propuesta destaca la necesidad de capacitación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

especializada. Inversiones en programas de formación pueden mejorar las habilidades técnicas y financieras del personal involucrado, fortaleciendo la capacidad del sistema para llevar a cabo una liquidación eficiente y precisa.

La propuesta presenta beneficios sustanciales en términos de prevención de corrupción, eficiencia en la liquidación y mejora en la gestión pública. Sin embargo, estos beneficios deben sopesarse con los costos asociados a la implementación y las posibles sanciones económicas. Un análisis costobeneficio exhaustivo debería considerar la magnitud de los impactos esperados y evaluar la capacidad del sistema para adaptarse a los cambios propuestos.

VII. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa se enmarca en las políticas de Estado fijadas en los cuatro objetivos del Acuerdo Nacional, siendo estas políticas las siguientes:

Política 1: Fortalecimiento del régimen democrático y Estado de Derecho.

Política 5: Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes.

Política 24: Afirmación de un Estado eficiente y transparente.

Política 26: Promoción de la ética y la transparencia y erradicación de la corrupción, el lavado de dinero, la evasión tributaria y contrabando en todas sus formas.